



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/47/800
17 de diciembre de 1992

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Temas 90 y 104 del programa

FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACION INTERNACIONAL Y COORDINACION
DE LOS ESFUERZOS PARA ESTUDIAR, MITIGAR Y REDUCIR AL MINIMO
LAS CONSECUENCIAS DEL DESASTRE DE CHERNOBYL

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1992-1993

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de
resolución recomendado por la Segunda Comisión en su informe
(A/47/730, párr. 11)

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. JORGE OSELLA (Argentina)

1. En su 47a. sesión, celebrada el 17 de diciembre de 1992, la Quinta Comisión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, examinó la exposición del Secretario General (A/C.5/47/75) sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución recomendado por la Segunda Comisión en el párrafo 11 de su informe (A/47/730). El Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto presentó en forma oral el informe de la Comisión.
2. Las declaraciones y observaciones formuladas durante la sesión en que la Comisión examinó este tema figuran en el acta correspondiente (A/C.5/47/SR.47).

DECISION DE LA QUINTA COMISION

3. La Quinta Comisión decidió, sin proceder a votación, informar a la Asamblea General de que, sobre la base de la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/47/75) y las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, si la Asamblea General aprobase el proyecto de resolución recomendado por la Segunda Comisión en el párrafo 11 de su informe (A/47/730), se necesitaría una consignación adicional

no periódica de 247.700 dólares en la sección 1 (Determinación de políticas, dirección y coordinación generales) del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. Dichas necesidades constituirían gastos adicionales derivados de mandatos legislativos no previstos en el presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 y por lo tanto estarían sujetas a las directrices para el uso del fondo para imprevistos aprobadas por la Asamblea General en su resolución 42/211, de 21 de diciembre de 1987. Además, es necesario que la consignación de la sección 36 (Contribuciones del personal) se eleve a 42.100 dólares, que se compensarían con un monto similar en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).
